

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 050 DE 2015
(29 DE SEPTIEMBRE)

“Por medio de la cual se adjudica la Invitación Pública No. 002 de 2015, que tiene como objeto **CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O VALIDACIÓN DE CATASTROS DE USUARIOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. GRUPO 1.**”

La Secretaría de Asuntos Corporativos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de la Resolución 006 de 2008 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la entidad, debidamente facultada mediante la Decisión Empresarial No. 048 del 22 de Noviembre de 2013, expedida por la Gerencia General; y

CONSIDERANDO:

Que en Colombia, el marco legal para la prestación de los servicios está dado en la Ley 142 de 1994- Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, en el cual se establece una distribución de competencias entre el nivel nacional, departamental y local.

Que las administraciones municipales son las responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios; el nivel departamental tiene funciones de asistencia técnica y financiera a los municipios; y la nación está a cargo de la formulación de la política sectorial, la regulación y el control de los prestadores. En este sentido, las políticas públicas derivadas de esta ley fueron: 1. Aumentar las inversiones en el sector de agua potable y saneamiento a través de transferencias determinadas a las municipalidades. 2. Mejorar la calidad y eficiencia de los servicios a través de la modernización empresarial. 3. Establecer agencias de regulación autónomas a nivel nacional. 4. Formular metodologías tarifarias que permitieran la recuperación de los costos de prestación de los servicios. 5. Proteger a los estratos más pobres de la población a través de un esquema solidario en el que los usuarios de mayores ingresos contribuyen a los de menores recursos por medio de subsidios cruzados.

Que a partir de la primera década de este milenio se efectuaron nuevas reformas en el sector que le dan un nuevo empuje a través de recursos, políticas y estrategias. Es así como se formuló el CONPES 3643 de 2007 que definió las directrices para la implementación de los Planes departamentales de Agua para el manejo empresarial de los servicios - PDA; el Acto Legislativo 04 de 2007 que estableció la utilización de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el sector; la Ley 1176 de 2007 que determina la participación específica del SGP para el sector con una bolsa exclusiva del 5,4% así como sus criterios de distribución y condiciones para el giro directo; y el Decreto Ley 028 de 2008 que asigna al MVCT la función de monitoreo, seguimiento y control integral del gasto del SGP de los municipios, teniendo en cuenta criterios de riesgo.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 “Prosperidad para todos” se incluyen lineamientos para consolidar las reformas estructurales en el sector de agua potable y saneamiento básico, y para lograr un impacto positivo en la disminución de la pobreza a través del mejoramiento de las coberturas reales de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que en dicho Plan, se establecieron como acciones estratégicas para el sector las siguientes: i) Programa Agua para la Prosperidad ii) Buen Gobierno para la gestión en Agua y saneamiento iii) Regulación que impulse la equidad social y la productividad iv) Solución integral y regional de residuos v) Programa para conexiones intradomiciliarias.

Que la serie de políticas sectoriales de agua y saneamiento implementadas durante los 20 años de la Ley 142 y los mayores recursos asignados han llevado a que las coberturas en las zonas urbanas aumenten en forma significativa y a que Colombia se ubique en una buena posición en América latina. Para el año 2013, y según la encuesta de Calidad de Vida (ECV) del DANE (2012-2013), la cobertura de servicio de acueducto en las cabeceras fue de 96,8% y en el resto, es decir en las zonas rurales, de 58,7% Por su parte, para el servicio de alcantarillado las coberturas fueron de 92,4% en las cabeceras y de 16,0% en el resto (boletín de prensa DANE-ECV).

Que sin embargo, estos altos niveles de cobertura se presentan en especial en municipios y ciudades que por su dinámica económica y tamaño de población han alcanzado niveles importantes de mejoramiento en las condiciones de prestación de los servicios públicos domiciliarios. La normatividad actual está formulada para lograr economías de escala y costos eficientes que se obtienen a partir de un número importante de suscriptores, de capacidades locales para diseñar y ejecutar grandes proyectos y sobre todo de importantes recursos, dado los altos montos de inversión que demandan los proyectos de agua saneamiento.

Que en la encuesta de Calidad de Vida realizada por el DANE en el año 2013 se observa que los municipios menores y áreas rurales presentan bajos niveles de coberturas e inadecuadas condiciones de prestación de los servicios.

Que el departamento de Cundinamarca no es ajeno a esta situación y, dado su tamaño, se pueden encontrar los mismos problemas que aquejan a la totalidad del país. Los municipios menores y zonas rurales aún presentan un alto rezago en cobertura de acueducto, calidad del agua suministrada a la población, tratamiento de sus aguas residuales, intermitencia en la prestación de los servicios donde el tamaño de los mercados no permite mediante tarifas, pagar las inversiones necesarias y los servicios son prestados en forma eficiente.

Que por otra parte, de acuerdo con la información presentada en el CONPES 3810 de 2014, durante el periodo comprendido entre 2010 y 2013, los recursos invertidos en el sector por diferentes fuentes, ascendieron en promedio a \$4,2 billones anuales, sin embargo en el sector rural, la inversión llegó a ser menor al 10% del total.

Que consciente de la problemática en la prestación de los servicios en los municipios del departamento y acorde con lo previsto en la normatividad vigente, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. se ha propuesto en el año 2015 lograr el mejoramiento en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico mediante las siguientes acciones: i) el fortalecimiento de la gestión operacional, lo cual implica la determinación y corrección de los problemas ocasionados por las malas prácticas en la operación de la infraestructura, ii) la modernización y optimización de los componentes para mejorar el control del agua en los sistemas, iii) la capacitación de los prestadores, iv) el acompañamiento sostenido a las administraciones municipales y a los prestadores de los servicios, v) la implementación de esquemas de seguimiento y medición de variables fundamentales en la operación para lograr la sostenibilidad financiera y ambiental, vi) el apoyo en el proceso de potabilización del agua y vi) la gestión de pérdidas.

Que la reglamentación vigente para los PDA, contenida en el Decreto 2246 de 2012, establece los instrumentos de planeación de los planes departamentales PDA, así como la reglamentación de la estructura y formulación de los planes de aseguramiento de la prestación de los servicios.

Que de conformidad con el Decreto, el Departamento es responsable de formular el plan de aseguramiento, para lo cual se deben adelantar tres fases, a saber: Diagnóstico de la prestación de los servicios en los municipios, propuestas de alternativas por municipio e implementación de las mismas.

Que en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza 004 de 2008, se constituyó la sociedad mercantil por acciones EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, cuya naturaleza es una Empresa de Servicios Públicos Oficial del orden departamental y cuyo objeto principal incluye, entre otras actividades, la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y las actividades complementarias a dichos servicios.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. - ESP en el marco de su objeto social desarrolla actividades en cumplimiento de diferentes aspectos de orden técnico, entre los que se encuentra garantizar el aseguramiento en la prestación de los servicios y en el marco de esta función identificar el IANC de los acueductos del Departamento.

Que mediante el Decreto Departamental N°180 de 2008, se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca y en su artículo segundo, designa como gestor del PDA Cundinamarca a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP-

Que para tal fin se suscribió el Convenio No.009 del 2008 entre el Departamento y Empresas Públicas cuyo objeto es: "Aunar Esfuerzos para la implementación del Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca"; que exige obligaciones a la Empresa relacionadas con el seguimiento y supervisión de los contratos y proyectos que ejecuta.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en desarrollo de las estrategias que permitan mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos en el territorio, como Gestor del Plan Departamental de Aguas para desarrollar proyectos de saneamiento básico y agua potable, le corresponde gestionar diferentes fuentes de financiación como los son: Regalías, Plan Departamental de Aguas, Dirección Nacional de Gestión del Riesgo, Fondo Nacional de Calamidades, Fondo de Adaptación, entre otros; en tal sentido y con el fin de cumplir con las metas propuestas en dichas estrategias y en el Plan de Desarrollo "Cundinamarca Calidad de Vida"; debe contar con un equipo de profesionales idóneos que apoyen en los diferentes aspectos técnicos el desarrollo de los proyectos que permitan mejorar la calidad de vida de los cundinamarqueses.

Que en este orden de ideas, es necesario establecer que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP en su Subgerencia General no cuenta con el personal de planta suficiente para el cumplimiento de las tareas a cargo de dicha subgerencia; por tal razón se evidencia la necesidad de contar con profesionales idóneos para apoyar a ésta dependencia.

Que teniendo en cuenta lo descrito anteriormente y en desarrollo del "PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO; SEGUNDA FASE", específicamente en lo relacionado con el Fortalecimiento de la Gestión Operacional y lo descrito en el numeral 5.1.5 "Mejoramiento del conocimiento para la prestación de los servicios - PROGRAMA 1: Actualización y/o validación de catastros de usuarios", se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para llevar a cabo la CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O VALIDACIÓN DE CATASTROS DE USUARIOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. GRUPO 1.

Que con la ejecución del proyecto de consultoría, se plantea una solución integral a las necesidades de Fortalecimiento Institucional de los municipios que se verán beneficiados con la ejecución de la CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O VALIDACIÓN DE CATASTROS DE USUARIOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. GRUPO 1 La ejecución de esta Consultoría,



proporcionará a los municipios y/o a los operadores la herramienta fundamental de planeación y ejecución de actividades requeridas para cumplir las necesidades de Agua Potable y Saneamiento Básico, mejorando la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado a la comunidad.

Que conforme a lo anterior, se adelantó la Invitación Pública No. 002 de 2015, cuyo objeto es "CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O VALIDACIÓN DE CATASTROS DE USUARIOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. GRUPO 1."

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar invitación pública No. 002 de 2015, es por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$427.990.590,00) Incluido IVA, discriminados por Municipio así:

No.	MUNICIPIO	VALOR POR MUNICIPIO
1	ANOLAIMA	\$ 80.638.127,00
2	CACHIPAY	\$ 67.238.462,00
3	CAPARRAPI	\$ 43.679.051,00
4	JERUSALEN	\$ 13.599.803,00
5	SAN JUAN DE RIO SECO	\$ 67.318.460,00
6	SASAIMA	\$ 36.439.232,00
7	VENECIA	\$ 15.399.758,00
8	VIANI	\$ 20.999.618,00
9	VIOTA	\$ 82.678.079,00
VALOR TOTAL		\$ 427.990.590,00

Que el presupuesto oficial se compone de los siguientes rubros:

CDP N°	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
20150523	33010301	1100	CONSULTORIA	\$428.000.000,00

Que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto oficial de la presente contratación, se derivan de Recursos Propios de la Entidad, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la Resolución 006 de 2008 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001 que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y establece "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".

Que pese al valor del presupuesto oficial, la Entidad decidió dar inicio a un proceso de Invitación Pública, con el fin de poder adquirir mejores condiciones técnicas y económicas.

Que el día 09 de septiembre de 2015 se publicó en la página Web de la entidad, www.epc.com.co, la Invitación Pública No. 002-2015 para conocimiento de todos los interesados.

Que el día 17 de septiembre de 2015, a las 3:00 p.m. se llevó a cabo la audiencia de Cierre, a la cual se presentaron los siguientes proponentes: GESTION Y RESULTADOS S.A.S y AZACAN S.A.S.

Que de conformidad con el Cronograma de la Invitación, se realizó la evaluación de las propuestas por parte del Comité designado durante los días 18 a 22 de septiembre de 2015.

Que el 23 de septiembre de 2015 se publicó el informe de evaluación a través de la página www.epc.com.co y [del SECOP](http://www.secop.gov.co), para efecto de traslado, cuyo consolidado es el siguiente.

CONSOLIDADO DE EVALUACION PRELIMINAR

Orden de Elegibilidad	Orden de entrega de la propuesta	PROONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MINIMA	PERSONAL EVALUABLE	ÍNDICES FINANCIEROS	CONSOLIDADO GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA PUNTUABLE	PERSONAL EVALUABLE PUNTUABLE	APÓYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL	OBSERVACIONES
1	1	GESTION Y RESULTADOS S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	cumple	CUMPLE	CUMPLE	300	600	100	1.000	
1	2	AZACAN S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	cumple	CUMPLE	CUMPLE	300	600	100	1.000	

Que durante el término del traslado de la evaluación, se recibieron observaciones las cuales fueron objeto de respuesta por la entidad y publicadas en su página web y en el SECOP

Que de acuerdo al informe de evaluación las propuestas presentadas resultaron empatadas, por lo que mediante Comunicado 2 del 24 de septiembre de 2015, publicado en la página de la entidad y en el SECOP, se fijó fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de sorteo, apertura de sobre económico y recomendación de adjudicación,

Que el día 28 de septiembre de 2015 a las 9:00 a.m., se llevó a cabo la Audiencia de sorteo, Apertura de Sobre económico y recomendación de adjudicación, en la cual resultó favorecida en el primer orden de elegibilidad la propuesta de la firma AZACAN SAS, conforme Acta publicada en la página web de la entidad y en el SECOP, audiencia en la cual el comité de evaluación, previa verificación de la oferta económica, recomienda la adjudicación por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L.(\$415.860.696.00) INCLUIDO IVA.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: Adjudicar la Invitación Pública No. 002 de 2015, que tiene como objeto contratar "LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O VALIDACIÓN DE CATASTROS DE USUARIOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. GRUPO 1.", a la firma AZACAN SAS NIT 900012687-6, representada por el señor GUSTAVO ALBERTO GIRALDO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.903.449 de Chinchiná (Caldas), por valor de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L.(\$415.860.696.00) M/CTE. En el valor adjudicado se entiende incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Decisión al representante legal o al apoderado de AZACAN SAS, haciéndole saber que contra la misma no procede ningún recurso.



Gobernación de
CUNDINAMARCA



TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página Web de la entidad y en el SECOP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmada
MERCEDES VÁSQUEZ DE GÓMEZ
Secretaria Asuntos Corporativos

Revisó: Clara Isabel Vega Rivera – Directora Gestión Contractual
Elaboró: Martín Torres Ochoa// Abogado Dirección de gestión Contractual



Avenida Calle 24 No 51 - 40 Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co